RECURSO DE REPOSICION RAD.2023-00014

yeimi bonilla <yeimicarolinabonilla@gmail.com>

Mié 13/12/2023 12:23 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Ataco <j01prmpalataco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE REPOSICION - HIPOLITO MOLANO ROJAS.pdf;

Buenos días:

Adjunto memorial para su trámite. Agradezco su colaboración.

--

Cordial saludo,

Yeimi Carolina Bonilla
Abogada Especializada
C.C. No. 65.777.659 de Ibaguè
T.P. No. 114.251 del C.S.J.
Cel. 3004171686

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO DE ESTE CORREO.

Doctora

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO - TOLIMA

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Contra HIPOLITO MOLANO ROJAS. RAD. No. 2023/00014.

YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON, mayor de edad y vecina de la ciudad de Ibagué, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma**,** obrando en nombre y representación de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito interponer recurso de reposición contra su auto de fecha 06 de diciembre del presente año, que decreto el desistimiento tácito dentro del proceso de la referencia, así:

1. La suscitra el dia 21 de septiembre del presente año, procedio a enviar el contejo de la notificacion personal con resultado de si reside.

2. el despacho judicial mediante auto de fecha 13 de octubre de 2023, procedio a ordenar la realiacion de la correspondiente notificacion por aviso de la parte demandada.

3. Ante tal orden judicial, la suscrita procedio inmediatamente a la realizacion del correspondiente aviso, notificacion que ya para el dia 21 de septiembre de 2023 se encontraba en la empresa de mensajeria, acatando el auto que ordeno proceder y asi se hizo tal como consta en los anexos.

4. La notificación por aviso del demandado **HIPOLITO MOLANO ROJAS** fue entregada en su residencia el día 07 de diciembre de 2023, carga cumplida por la parte actora y que es anexada a la presente dentro del termino de ejecutoria del auto que decreto desistimiento.

5. Sin embargo, es de tener en cuenta que el proceso de notificación tiene procedimientos operativos internos en la empresa que las realiza, que a su vez, desembocan en que dichas notificaciones en su operatividad, deben ser revisadas junto con los cotejos y demás y cargadas en un sistema, donde posteriormente nos son enviadas por vía digital a través de una plataforma para que procedamos al descargue respectivo y a presentarla finalmente al juzgado de conocimiento.

6. A fin de presentar la notificación efectiva y por tanto el cumplimiento efectivo a la orden judicial proferida por este despacho, se espero que dicha notificación fuese efectiva por parte de la empresa de mensajería y que en nuestro sistema digital quedara cargada con todos los anexos y cotejos de ley para asi mismo aportarla a su despacho, pero con sorpresa nos encontramos con el auto que decreta el desistimiento tácito dentro del proceso.

7. Obsérvese entonces que LA CARGA PROCESAL fue cumplida de manera oportuna por la parte actora en cuanto el OBJETIVO que era NOTIFICAR AL DEMANDADO **HIPOLITO MOLANO ROJAS** por aviso, SE CUMPLIO en tiempo, y que si existió alguna demora en la presentación del cotejo al juzgado, esta se debió únicamente a la operatividad del proceso de notificación como tal, pero que incluso dentro del termino de ejecutoria del auto de desistimiento tácito, se recurre con los respectivos soportes que evidencian y demuestran lo aquí manifestado. Se adjuntan las pruebas y los cotejos debidamente realizados.

8. Ruego tener en cuenta señora Juez, que precisamente los días de ejecutoria de una providencia judicial, fueron consagrados por el legislador, para que el funcionario que profirió la providencia, tenga en cuenta los motivos y las pruebas que se pretendan hacer valer para dar lugar a la primacía del derecho sustancial sobre el formal y así permitir revocar su decisión como es el presente caso, Maxime cuando existen la totalidad de documentos que evidencian el cumplimiento efectivo de la realizacion de la notificación por aviso dentro del termino concedido que se ha demorado en la presentacion del cotejo es unicamente por la operatividad del proceso que require la empresa contratada.

9. Todo lo anterior entonces significa que, al recurrir esta providencia dentro de los términos de ley, con las pruebas y evidencias de ley y de haberse cumplido EN TIEMPO de notificación y de conocimiento a las partes del mandamiento de pago, las cargas sustanciales del proceso, la providencia deberá ser revocada en sede de reposición y continuarse el proceso con las actuaciones correspondientes.

Por lo anterior, ruego a la señora Juez, se sirva revocar su auto del 6 de diciembre del presente año y en su lugar, se sirva tener en cuenta la notificación por aviso que YA HABIA SIDO RECIBIDA EN TIEMPO POR EL DEMANDADO.

Adjunto la totalidad de material probatorio que evidencia el cumplimiento de las cargas procesales en tiempo por parte de la suscrita, así:

1.Cotejo notificación personal si reside **HIPOLITO MOLANO ROJAS**
2.Factura notificación por aviso **HIPOLITO MOLANO ROJAS**
3. Cotejo notificacion por aviso si reside de **HIPOLITO MOLANO ROJAS**

De la Señora Juez,

Atentamente,

YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON
C.C.No.65.777.659 de Ibagué
T.P.No.114.251 del C.S.J.

Adjunto: (11) folios

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LW10375978, Fecha de envío: 2023-04-13

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO
Casa Municipal / j01prmpalataco@cendoj.ramajudicial.gov.co /
Tel: 3160444665- 2240147

No. consecutivo

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291. DEL C.G.P

Señor (a):
HIPOLITO MOLANO ROJAS
5858648
FINCA LA LAGUNA VEREDA LA ENSILLADA DE ATACO-TOLIMA
ATACO - TOLIMA

DD MM AAAA
13 0 4 2023

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2023/00014	Ejecutivo singular	8/03/2023

Demandante	Demandado
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	HIPOLITO MOLANO ROJAS

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato, dentro de los (**5**), días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, en el mismo termino, en caso de no poder presentarse personalmente puede sacar cita mediante el correo electrónico j01prmpalataco@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario de lunes a viernes de 7:00a.m. a 12:00p.m. Ã³ de 1:00p.m. a 4:00p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

PARTE INTERESADA

YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON
Nombres y Apellidos

FIRMA

T.P. N° 114.251 del C.S.J.
T.P.

SIAMM
SISTEMA INTELIGENTE DE AM MENSAJES

Número del Certificado: **LW10375978**
el cuál puede rastrear en: https://ammensajes.com

CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejo los documentos que aqui se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		**CIUDAD:**	ATACO
ARTÍCULO:	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.	**ANEXOS:**	
RADICADO NÚMERO:	2023/00014	**NATURALEZA DEL PROCESO:**	Ejecutivo
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		
ENVIADO POR:	YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON (BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)		
CITADO / DESTINATARIO:	HIPOLITO MOLANO ROJAS		
DEMANDADO:	HIPOLITO MOLANO ROJAS		
DIRECCIÓN:	FINCA LA LAGUNA VEREDA LA ENSILLADA DE ATACO-TOLIMA	**CIUDAD:**	ATACO

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	26 DE AGOSTO DE 2023		
RECIBIDO POR:	MARIA FLOR RAMIREZ		
IDENTIFICACIÓN:		**TELÉFONO:**	3103243011
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023

CORDIALMENTE,

Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO
CARRERA 6 NO.8-41 BARRIO CAMPO ALEGRE
j01prmpalataco@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO 2240147

NOTIFICACION POR AVISO

ART. 292. DEL C.G.P

Señor (a):
HIPOLITO MOLANO ROJAS
5858648
FINCA LA LAGUNA VEREDA LA ENSILLADA
ATACO - TOLIMA

DD MM AAAA

21 09 2023

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2023/00014	Ejecutivo Singular	08/03/2023

Demandante	Demandado
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	HIPOLITO MOLANO ROJAS

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el **día 08/ mes 03/ año 2023/** proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta Notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. Vencido el día comenzara a contarse el respectivo termino de traslado, dentro de este término podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses, con lo cual SE LE HACE SABER QUE CUENTA CON CINCO (5) DIAS PARA PAGAR Y DIEZ (10) DIAS PARA EXCEPCIONAR, TERMINO QUE CORRERA DE MANERA SIMULTANEA.

Anexo: Copia informal Demanda y Mandamiento de Pago

PARTE INTERESADA

YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON
Nombres y Apellidos

FIRMA

T.P. N° 114.251 del C.S.J.
T.P.

esm logística S.A.S
NIT: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02785
REG: POSTAL 0233

23 NOVIEMBRE 2023
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 7
No GUÍA: 220000001581580

YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON
ABOGADA ESPECIALIZADA

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO- TOLIMA (REPARTO)
CIUDAD

REF. DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. No.800037800-8** contra **HIPOLITO MOLANO ROJAS C.C.5.858.648.**

YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON, mayor de edad y vecina de la ciudad de Ibagué, abogada en ejercicio, identificada C.C.No.65.777.659 de Ibagué y Tarjeta Profesional No.114.251 del C.S.J.; obrando en nombre y representación de Banco Agrario de Colombia S.A., Nit. No.800037800-8**,** sociedad de economía mixta del orden nacional, domiciliada en la Carrera 8 No. 15-43 de Bogotá D.C.; **representada legalmente por el Doctor LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA identificado con C.C. No.94.381.719, con domicilio principal en la Cra 8ª No.15-43 piso 12 de Bogotá D.C., correo electrónico secretariageneral@bancoagrario.gov.co tel. 5945656 y dirección electrónico para notificación judicial notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co** en consideración al poder adjunto debidamente otorgado por el apoderado especial de dicha entidad **Dr.(a) BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO,** quien obra según poder general de conformidad a la Escritura No. CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199) de fecha 1 de marzo de 2021, otorgado en la Notaria Veintidós (22) del Círculo de Bogotá D.C. en calidad de profesional senior de alistamiento de cobro jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit.No. 800037800-8 Sociedad de Economía mixta del Orden Nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado. Vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en Bogotá Email: Beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co y de conformidad a la Cámara de Comercio de dicha entidad, presento ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** en contra de **HIPOLITO MOLANO ROJAS C.C.5.858.648,** Con domicilio principal para notificación judicial en FINCA LA LAGUNA VEREDA LA ENSILLADA DE ATACO - TOLIMA; para que se libre a favor de mi poderdante y en contra de los demandados, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, así:

PRETENSIONES

Solicito señor Juez se libre mandamiento de pago en contra de **HIPOLITO MOLANO ROJAS** a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** por las siguientes sumas y conceptos, con fundamento en el siguiente **PAGARÉ** y por los siguientes conceptos:

1. PAGARE NUMERO 066496100014059 OBLIGACION No. 725066490222129

1.1. Por la suma de **$12.341.999.oo**, por concepto de capital.

1.2. Por la suma de **$1.550.796.oo** que corresponde a intereses corrientes causados y no pagados, dentro del periodo comprendido entre el 25 de noviembre de 2021 hasta 17 de febrero de 2023 tal y como lo indica el estado de endeudamiento anexa a la presente demanda.

1.3. Por concepto de **INTERESES MORATORIOS** 18 de febrero de 2023 y hasta que se hag la Superfinanciera de Colombia.

2. PAGARE NUMERO 066496100013487 OBLIGACION No.

2.1. Por la suma de **$4.999.864.oo**, por conce

esm logistica S.A.S
NIT: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02785
REG: POSTAL 0233

23 NOVIEMBRE 2023
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 7
No GUÍA: 220000001581580

2.2. Por la suma de **$332.416.oo** que corresponde a intereses corrientes causados y no pagados, dentro del periodo comprendido entre el 3 de julio de 2021 hasta 17 de febrero de 2023 tal y como lo indica el estado de endeudamiento anexa a la presente demanda.

2.3. Por concepto de **INTERESES MORATORIOS**, sobre el capital reclamado en el punto 3.1 desde 18 de febrero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera de Colombia.

3. **COSTAS.** Se condene al pago de todas y cada una de las costas del proceso a la parte demandada.

HECHOS

1. **HIPOLITO MOLANO ROJAS** acepto a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** el PAGARE NUMERO 066496100014059 OBLIGACION No. 725066490222129, por valor de $15.033.973.oo, firmado el 8 de noviembre de 2019.

2. El plazo establecido para el pago de las sumas relacionadas en precedencia, fue de 120 meses, hasta la cancelación de la totalidad de la obligación tal y como lo indica la tabla de amortización anexa a la presente demanda.

3. El deudor se obligó a pagar a **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** junto con las cuotas de capital, los intereses corrientes y moratorios pactados en el citado pagaré.

4. El deudor se constituyó en mora en el pago de la obligación contraída para con **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, desde el 7 de febrero de 2023, momento en el cual se hace uso de la cláusula aceleratoria, véase estado de endeudamiento.

5. Dicho título valor, tiene como fecha de vencimiento, el día 7 de febrero de 2023, existiendo incumplimiento por parte de los demandados en la cancelación del capital y de los intereses de plazo, y por tanto, exige el pago de la totalidad de la deuda.

6. La obligación existente a la fecha, se encuentra con un saldo de **$12.341.999.oo,** de conformidad a la liquidación realizada por el Banco respecto del crédito del deudor, en la tabla de endeudamiento que se adjunta a la presente demanda, de donde se deduce el valor a solicitar como pretensión principal.

7. El pagaré base de la presente demanda, no está sujeto a presentación para su aceptación y pago, ni a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible.

8. El titulo valor en mención, fue endosado en propiedad por FINAGRO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., tal y como consta en el documento adjunto.

9. **HIPOLITO MOLANO ROJAS** acepto a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** el PAGARE NUMERO 066496100013487 OBLIGACION No. 725066490210731, por valor de $5.374.736.oo, firmado el 11 de abril de 2019.

10. El plazo establecido para el pago de las sumas relacionadas en precedencia, fue de 108 meses, hasta la cancelación de la totalidad de la obligación tal y como lo indica la tabla de amortización anexa a la presente demanda.

11. El deudor se obligó a pagar a **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** junto con las cuotas de capital, los intereses corrientes y moratorios pactados en el citado pagaré.

12. El deudor se constituyó en mora en el pago de la ob
COLOMBIA S.A., desde el 7 de febrero de 2023, m
aceleratoria, véase estado de endeudamiento.

13. Dicho título valor, tiene como fecha de vencimie
incumplimiento por parte de los demandados en la ca
por tanto, exige el pago de la totalidad de la deuda.

esm logistico S.A.S
NIT: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02785
REG: POSTAL 0233

23 NOVIEMBRE 2023
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 7
No GUÍA: 220000001581580

14. La obligación existente a la fecha, se encuentra con un saldo de **$14.817.201.oo,** de conformidad a la liquidación realizada por el Banco respecto del crédito del deudor, en la tabla de endeudamiento que se adjunta a la presente demanda, de donde se deduce el valor a solicitar como pretensión principal.

15. El pagaré base de la presente demanda, no está sujeto a presentación para su aceptación y pago, ni a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible.

16. El titulo valor en mención, fue endosado en propiedad por FINAGRO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., tal y como consta en el documento adjunto.

17. La Dr.(a) BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, quien obra según poder general de conformidad a la Escritura No. CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199) de fecha 1 de marzo de 2021, otorgado en la Notaria Veintidós (22) del Círculo de Bogotá D.C, para lo cual se aporta certificado de existencia y representación legal, en calidad de profesional Senior de la subgerencia de cobro jurídico del Banco Agrario de Colombia S.A., me ha conferido poder especial, amplio y suficiente para instaurar la presente demanda ejecutiva en contra de deudor.

DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 671, 672, 673 y SS del C. de Co.; artículos 25, 82 a 85, 244, 422 a 425, 430,431,438, 440 a 458 461 a 468,470,471,599 a 602,600,601,602, y demás normas concordantes y pertinentes del C.G.P. (Ley 1564 de 2012) Decreto 806 del 4 junio de 2020.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación y por la cuantía la cual estimo superior **$**19.408.535**.oo**, proceso de **MINIMA CUANTIA** lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 25 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Ruego tener por tales las siguientes:

1. Original PAGARE NUMERO 066496100014059 OBLIGACION No. 725066490222129, con su respectiva carta de instrucciones y endoso.
2. Original PAGARE NUMERO 066496100013487 OBLIGACION No. 725066490210731, con su respectiva carta de instrucciones y endoso.
3. Estado de endeudamiento consolidado de las obligaciones.
4. Constancia de trabajo
5. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia de FINAGRO
6. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
7. Certificado de existencia y representación legal de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

ANEXOS

Lo mencionado en el acápite de pruebas, poder a mi favor, demanda y sus anexos para el traslado, escrito de medidas.

NOTIFICACIO

esm logistica S.A.S
NIT: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02785
REG: POSTAL 0233

23 NOVIEMBRE 2023
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 7
No GUÍA: 220000001581580

YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON
ABOGADA ESPECIALIZADA

El suscrito las recibe en la secretaría del Juzgado ó en mi oficina de Abogado ubicada en el Centro Comercial Yulima Oficina 309, ubicada en la carrera 2 Número 15 de Ibagué. Cel.3165254680.

MI REPRESENTADO: En la Oficina de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de su Representante legal, en la Carrera 8 No. 15-43 de Bogotá D.C., número de teléfono 3013944060.

LA DEMANDADA, domicilio y casa de habitación y dirección para notificación judicial de la demandada así:

HIPOLITO MOLANO ROJAS C.C.5.858.648, Con domicilio principal para notificación judicial en FINCA LA LAGUNA VEREDA LA ENSILLADA DE ATACO - TOLIMA

DIRECCION ELECTRONICA:

La dirección electrónica de la suscrita es yeimicarolinabonilla@gmail.com.

Del Banco Agrario de Colombia es: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co.

Desconozco dirección electrónica de la parte demandada.

Del señor Juez,

YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON C.C.
No. 65.777.659 DE IBAGUE
T.P. No. 114.251 DEL C.S.J.

esm logistica S.A.S
NIT: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02785
REG: POSTAL 0233

23 NOVIEMBRE 2023
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 7
No GUÍA: 220000001581580

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA
Ataco, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No.: 73-067-40-89-001-2023-00014-00
Asunto: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia S.A
Ejecutado: Hipólito Molano Rojas

Por cumplir las exigencia de los artículos 422, 424, 430, 82 y ss., del Código General del Proceso y lo establecido en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del Banco agrario de Colombia S.A, identificada con Nit No. 800.037.800-8, y en contra de Hipólito Molano Rojas con cédula de ciudadanía No. 5.858.648, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de Doce Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Noventa y Nueve pesos ($ 12.341.999) M/cte. por Concepto de capital insoluto en título valor PAGARE Nº 725066490222129

1.1. Por la suma de Un Millón Quinientos Cincuenta Mil Setecientos Noventa y Seis Pesos ($1.550.796) M/cte. por concepto de intereses corrientes, causados desde el 25 de noviembre de 2021 hasta el 17 de febrero de 2023.

1.2 Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital insoluto a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera causados desde el 18 de febrero de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por la suma de Cuatro Millones
Ochocientos Sesenta y Cuatro ($4.999.8
insoluto en título valor PAGARE Nº 7250

esm logística S.A.S
NIT: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02785
REG: POSTAL 0233

23 NOVIEMBRE 2023
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 7
No GUÍA: 220000001581580

2.1. Por la suma de Trescientos Treinta Dos Mil Cuatrocientos Dieciséis Pesos ($332.416) M/cte. por concepto de intereses corrientes, causados desde el 3 de julio de 2021 hasta el 17 de febrero de 2023.

2.2 Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital insoluto a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera causados desde el 18 de febrero de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: **IMPRIMIR** al presente asunto el trámite de proceso ejecutivo de mínima cuantía de conformidad con los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: **NOTIFICAR** esta providencia a la parte ejecutada en la forma prevista en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 o en su defecto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, ordenándosele que dentro del término de cinco (5) días páguese la obligación a la entidad demandante de conformidad con el artículo 431 *ibídem*, o en su defecto cuenta con diez (10) para proponer excepciones.

CUARTO: Respecto de las costas y gastos procesales este despacho judicial se pronunciará en el momento oportuno.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora YEIMI CAROLINA BONILLA, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. Ataco Tolima, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Por anotación en el estado **N°020,** se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles: No-. 4 de marzo de 2023; feriado: 5 de marzo de 2023.

LILIANA ESCOBAR GARCÍA
Secretaria

esm logística S.A.S
NIT: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02785
REG: POSTAL 0233

23 NOVIEMBRE 2023
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 7
No GUÍA: 220000001581580

esm logística S.A.S

E.S.M. LOGISTICA S.A.S.
Nit 900.429.481-7
Reg.Postal 0233 / Lin.Min.Comun. 1914
Dir.Ofi.Prin. Carrera 36A bis 6 -50 / CALÍ
Pbx 6025545030
Email esm@esmlogistica.com
Web www.esmlogistica.com

220000001581580

ORIGEN
ESM LOGÍSTICA
LA DORADA

DESTINO
ATACO

Fecha de admisión: 2023-11-23 20:52:11

REMITENTE	DESTINATARIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA TEL:2240147 CARRERA 6 NO ,8 -4 1 BARRIO CAMPO ALEGRE Cod.postal:17380 Email:NO SUMINISTRA	HIPOLITO MOLANO ROJAS TEL:0 FINCA LA LAGUNA VEREDA LA ENSILLADA ATACO TOLIMA Cod.postal:73067 Email:NO SUMINISTRA

Radicado	Proceso	Artículo	Anexo	Cant.	Peso	Declar.	Total
2023/00014	EJECUTIVO SINGULAR	292-Por aviso		1		0	80,000

Recibido por	Estado	Intentos de entrega
	Fecha ENTREGADO (DIA / MES / AÑO) **Hora ENTREGADO** (HH / MM / SS) Devolución: ☐ Direc. incompl. ☐ Direc. errada. ☐ Desconocido. ☐ Rehusado. ☐ No Reside. ☐ Cerrado.	(DIA / MES / AÑO / HH / MM / SS)
Nombre legible / C.C		

esm logística S.A.S	**CERTIFICADO**	**220000001581580**
Este documento tiene plena validez jurídica de conformidad con los artículos 5 y 10 de la ley 527 de 1999.		

ESM LOGISTICA SAS. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 002785 de 2011, prorroga según resolución No. 1914 de 2021 y atendiendo lo establecido en la Ley 1564 del 2012 artículo 291 y 292 y el Decreto 806 de 2020 artículo 8, se permite certificar la entrega o devolución del envío con las siguientes características:

Fecha y hora del certificado (GMT)	Fecha: 2023/12/07	Hora: 16:58:50

Datos del envío			
Número de guía	220000001581580	Fecha de envío	2023-11-23 20:52:11
Centro Servicio Origen	LA DORADA		

Datos del remitente	
Remitente	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO
Dirección	CARRERA 6 N O .8 -4 1 BARRIO CAMPO ALEGR E
Ciudad	ATACO – TOLIMA
Correo electrónico	NO SUMINISTRA

Datos del destinatario	
Destinatario	HIPOLITO MOLANO ROJAS
Dirección	FINCA LA LAGUNA VEREDA LA ENSILLADA
Ciudad	ATACO - TOLIMA

Descripción del proceso											
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR										
Tipo de notificación	Art 291 C.G.P		Art 292 C.G.P	X	Anexos	SI	X	NO			
Art 8 Decreto 806/2020, Notificación en físico	Anexos	SI		NO							
Radicado	2022/00014										
Apoderado	YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON										
Correo electrónico											

Gestión - Fecha: 2023-12-07									
Recibido por	HIPOLITO MOLANO				Documento	5858648	Fecha	07-12-2023	
Entregado	X	Devuelto		Rehusado		Causal devolución			
Detalle									